

## **LINEAMIENTOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES ANTE LOS CONSEJOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS**

**Con el objeto de articular y coordinar la participación de los funcionarios públicos o particulares que asistan a los Consejos Superiores o Consejos Directivos de las Universidades Estatales u Oficiales, Establecimientos Públicos y Consejos Profesionales, como delegados de la señora Ministra de Educación Nacional, se solicita tener en cuenta lo siguiente:**

- 1. Los designados deben tener en cuenta previamente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas que les son aplicables.**
- 2. Conocer los Estatutos y demás reglamentos establecidos, así como las condiciones de infraestructura y funcionamiento de la institución de educación superior.**
- 3. Revisar y analizar el historial de vigilancia e inspección, normatividad vigente, reporte de indicadores de gestión que entregará el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento a la gestión de la Institución de Educación Superior.**
- 4. Orientar las políticas de gobierno contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Revolución Educativa: cobertura, calidad y eficiencia.**
- 5. Consultar previamente con el Viceministro de Educación Superior, o con la persona que él designe, la toma de decisiones que considere relevantes, (encargos de funcionarios, reforma estatutarias, procedimiento de designación de funcionarios entre otros).**
- 6. Establecer liderazgo permanente para que los miembros de los Consejos Superiores o Consejos Directivos, asistan a las reuniones.**
- 7. Conocer la política adoptada en materia de bienestar universitario de la institución.**
- 8. Realizar un seguimiento a las comisiones de servicios de los Rectores.**

9. Identificar en la planta de personal, el número de funcionarios: administrativos, funcionarios de planta, planta de docentes, de tiempo completo, medio tiempo, cátedra, contratistas y ocasionales.
  10. Efectuar seguimiento a los estados financieros.
  11. Establecer la nomenclatura salarial de cargos para rectores y directivos que señala el Decreto 872 de 1998, así mismo revisar la nomenclatura y grados de los diferentes cargos.
  12. Velar por que las Oficinas de Control Interno desarrollen las funciones contenidas en las normas correspondientes.
  13. Con el objeto de realizar un seguimiento a la participación como delegados del gobierno y de conocer las decisiones tomadas, se hace necesario que dentro de los cinco (5) días siguientes de realizado el Consejo, se presente un informe ejecutivo al Viceministro de Educación Superior o en quien delegue, en el que se indique entre otros: i) agenda tratada ii) decisiones adoptadas iii) compromisos adquiridos y cualquier otro tema que considere necesario presentar
  14. Enviar al Ministerio de Educación las Actas de las Reuniones.
-